

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116 fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 23 numeral 1, inciso a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 8, 12, 13, 16, 32, 35 demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 párrafo segundo, 7, 9, 17, 26, 32 fracción VI, 34 fracción VI, 97, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h) e i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023,

**CONVOCA**

A toda la militancia, personas afiliadas, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, grupos vulnerables de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Querétaro**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas y precandidatos que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos por ambos principios, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito Av. Constituyentes Oriente número 47, Colonia Panamericano, 2do piso, esquina C. Manuel M. Ponce, C.P: 76040, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Diputados Locales y Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Querétaro; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA:** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

**I. REQUISITOS**

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a precandidaturas para ser postuladas en las candidaturas propietarias y/o suplentes, según sea el caso a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 7 último párrafo y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de acuerdo con el caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputados Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de elector;
- VI. CURP

5) La solicitud de registro de las precandidaturas en todos los casos se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la candidatura firmada por cada persona aspirante, propietario y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cuando fuere el caso;
- V. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- VI. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- VII. Currículum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
  - a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
  - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
  - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

**II. FECHAS DE REGISTRO**

El registro de las precandidaturas se realizará el 29 y 30 de diciembre de 2023 para Diputados y Ayuntamientos del Partido del Trabajo por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Av. Constituyentes Oriente número 47, Colonia Panamericano, 2do piso, esquina C. Manuel M. Ponce, C.P: 76040, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas,

asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo: Av. Constituyentes Oriente número 47, Colonia Panamericano, 2do piso, esquina C. Manuel M. Ponce, C.P: 76040, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, <https://partidodeltrabajo.com.mx/>

**SIXTA.** Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 19 de enero al 17 de febrero de 2024

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

En relación con ese mismo artículo los artículos 37 fracción II y 99 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las y los aspirantes a precandidatura se apegarán al monto de financiamiento público establecido por la autoridad electoral. Asimismo, respetarán los montos autorizados para gastos de precampaña serán los que establezca la autoridad responsable en el Acuerdo respectivo.

Una vez concluida la precampaña correspondiente y dentro de los plazos señalados en la legislación electoral, las personas aspirantes a candidaturas deberán retirar la propaganda en apego a las obligaciones legales y compromisos del Partido del Trabajo.

**SEPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados del Partido del Trabajo por ambos principios será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

**III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS**

La elección de las respectivas candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios se realizará se realizará entre el 18 de febrero y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a las personas precandidatas y candidatas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir meritos peiores, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por aspirantes o personas precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

*Ciudad de México, diciembre 20 de 2023.*

**UNIDAD NACIONAL  
(TODO EL PODER AL PUEBLO!)  
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

- |  |   |
|--|---|
| ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ<br>(RUBRICA)             | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ<br>(RUBRICA)       |
| REGINALDO SANDOVAL FLORES<br>(RUBRICA)           | ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ<br>(RUBRICA)                 |
| PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ<br>(RUBRICA)              | FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS<br>(RUBRICA)          |
| MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL<br>(RUBRICA) | GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE<br>(RUBRICA) |
| MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ<br>(RUBRICA)           | OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ<br>(RUBRICA)                     |
| ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA<br>(RUBRICA)       | MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ<br>(RUBRICA)              |
| MARÍA DE JESUS PAEZ GÚERCA<br>(RUBRICA)          | MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA<br>(RUBRICA)         |
| SONIA CATALINA ÁLVAREZ<br>(RUBRICA)              |   |

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

- |  |  |
|--|--|
| ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO<br>(RUBRICA)                 | CIRO EDUARDO RIVERA GARZA<br>(RUBRICA)   |
| ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ<br>(RUBRICA)               | JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ<br>(RUBRICA)     |
| JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ<br>(RUBRICA)         | JUAN GRANADOS BALADRÁN<br>(RUBRICA)      |
| LUCÍA TORRES ARMENDARIZ<br>(RUBRICA)               | MA. ELISA TORRES GARCÍA<br>(RUBRICA)     |
| MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO<br>(RUBRICA)         | MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS<br>(RUBRICA) |
| RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL<br>(RUBRICA)         | ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ<br>(RUBRICA)    |
| ROSALBA MORENO GONZÁLEZ<br>(RUBRICA)               | SALOMÓN VARGAS BELTRÁN<br>(RUBRICA)      |
| SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA<br>(RUBRICA) |  |

Responsable de la publicación de la Convocatoria, el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 20 de diciembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción III y 118 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.